

N.º 44

Mineria

1800

Sección de Hipólado y Testamentos de Alvarado.

11. 11.

Clinton

1800

Año Mineria 1800.
n^o 1038

44

Expediente N. 8.

Relativo a la Elección de Diputado y ~~substituto~~ ^{Elect.} en
R.ª de Mineria en Huarochoqui - aprobado por la Sup.ª en
Decreto de 23. de Abril de este año -

TH-AD1

CAJA. 06

DO: 180

FOL. 07 (+ 2 constancias)

1821

Ammonia

0.100

Ammonia 8

U. Chloris de ...
...
...



1821

1

En atención a lo que parte don
Joaquín Alvarado, haberse pasado el
tercerino enq se devio elegir un dipu-
tado Territorial q se subreda, y sea
de estilo comuna el Govern. de la Pro-
vincia apacida esas Botaciones, no-
lo puedo hacer p esta ocasion Personal^{te},
por allarme entendiendo en asuntos
importantes al R.º servicio; comiçion
a Vn. como asugeto de formalidad, e im-
puesto en esas materias, paraq en m-
lugar se sirva asistir el dia en que
se celebre la acta, procurando la quietud,
y uniformidad de sus vocales, para
el buen éxito del sueruo, y del que
fuese electo, con arreglo a R.º ordenan-
sas de Mineria: Ten el caso de alguna
traxepelia, o poco respeto ala comiçion
me lo comunicara Vn, para las dem.
determinaciones q conducan al buen
orden de este sueruo.

Dios Ayudo a Vn.

muchos años, Santa Fe, y de Nueva
5 de 1800

Juan Ramirez

Dr. n. y
D. Francisco de M. A.

Hacienda Minera de Kumichaca y

Marzo 8 de 1800

2

Por Reivida la Comision q. se me confiere en
cinco de Marzo del presente año de ochocientos,
por el Sr. Jefe Político, y Militar de esta Prov. de
Huancabamba D. Juan Ramirez. Acepto en to-
dar su parte: en cuya consecuencia expedan-
se las providencias, q. haya lugar con arreglo
a Ordenanza de Minería.

Yrmauo Urdia

Rumichaca y Marzo 8 de 1800.

En Cumplim^{to} de la Comision q. se me con-
fiere, la q. tengo aceptada: procedere a la Elec-
cion de un Diputado, y substituto, en lugar de
D. Tarinto Huantado, y D. José Ant. de Cevallos,
quienes deben de Cerrar en sus empleos, Res-
pecto de haber cumplido sus vicios: y p.^a ello
hagaveler saber a los vocales de la Junta, proce-
dan a la votacion, segun estilo, y con arreglo
al literal sentido de los artículos 3.^o y 4.^o del
Tit.^o 2.^o de la R.^a Ordenanza de Minería, al
nombram^{to} de un Diputado, y substituto, en
atencion a no estar en practica en esta Diputac.

la eleccion de los dos substitutos, q^e se mandan
elegir, y nombrar por el Art. 2.^o del citado tit.
por motivo de hallarse este Quemio con pocos
individuos de la calidad, q^e previene el ex-
prevado Art. 3.^o: pues en Consideracion a ex-
to, se ha observado dha practica en el enuncia-
do Quemio: a fin de no contravenir el tenor del
Art. 4.^o del Titulo precitado: asi lo provey-
mande y firme actuando por ante mi y
testigos a falta de Erec.

Vnacio u Ornia

Fert.^o

« Estevan Lopez

6^o R. Aliento de Minas de N. Art. del Tulo, y Marzo 18 del 800.

En Obsequencia de lo mandado por el Auto de
arriba; les hize saber su contenido, a los voca-
les de la Junta, y p.^a q^e en ningun tiempo no ale-
guen ignorancia de ley los expresados ar-
ticulos 3.^o y 4.^o lo q^e ponga por diligencia actuan-
do por ante mi y testigos a falta de Erec. & q^e
certifiquen.

Vnacio u Ornia

F.^o

« Estevan Lopez

En el Citado N. Aliento de Minas dho dia mes y



En quarto.

SELLO CUARTO, VN' QUAR-
TELLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

PAR LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

año, habiendose hecho la Elección por Catone
vocales, q. concurrieron ala junta, en conformidad
del Art. 7.º titulo 2.º ralis electo p.º diputado
D.ª Jose Guillermo Cayro, con ocho votos, y p.
sortituto D.ª Eugenio Puataday con doce
votos, en cuya consecuencia hagareles saber
alos expresados Vocales, q. con arreglo al
articulo 13. Titulo 2.º les confieran poder
al dicho Diputado, y sortituto ya Citado, a
promover sus intereses, y pretensiones, y p.
todo lo demas como esta en Costumbre. Y qual
mente hagareles saber a d.ªs Vocales, que
bajo la solemnidad del Juram.º presten la
obediencia al Diputado y sortituto enun-
ciados en lo tocante al exercicio de sus em-
pleos. Asi lo provey mande y firme actuan-
do por ante mi y testigos de f.ª Esc.º

Francisco Maria...

70

Esteran Lopez

En el Mexico Aliento de dia mes, y año. Los señores

saben a los Vocales y la Junta el tenor del
auto q. precede, quienes habiendo conferi-
do el poder q. se manda a los electores en
Diputado y sustituto, los Vcivis Juram.
segun forma de dño, q. lo hicieron a Dios nro
enno Señor y a una señal se cruzaron bap cu
yo Campo prestaron la Obediencia al Di-
putado D. José Guillermo Cayax, y al susti-
tuto D. Eugenio Burtubay, y p. a. q. ari con-
te pure por diligencia, la q. firmaron con
nros

Donau ~~Adrián~~ Jacinto Huatado
Andrés del Castillo

Gaspar Tabares

Don Juan Coronado Joaquín de Aguirre
Don Miguel de Guzmán Juan de Brando

Fernando Echabill Juan de
Joaquín Alvarado

Bernardo de...
Eusebio Lopez

Antonio Lopez

En dho dia mes y año, y ariento nombrado. En cumplim. de
lo mandado por el Art. 13. Titulo 2.º de la N.ª con-
denancia, hazareles saber a los electores D. José

4

Guillermo Cayro, y D.ⁿ Eugenio Bustubay,
q.^e bajo de Juram^{to} acepten sus Cargos con
firme a dño, y tambien la orelacion de la
M.^a Ordenanza de Minería: y bajo la misma
solemnidad el Juram^{to}. Opercan el guardax
secreto, en las causas de que conoziessen ya
dri lo provey, mande, y firme actuando por
ante mi y testigos a falta de C.^{no}

Donna Maria Odría
F.^o
Citeran Lopez

En el expresado M.^a de Minas de Yauli dho de mes
y año: En consideracion a lo mandado, por el
auto de arriba, les hize ver su contenido
al nuevo Diputado D.ⁿ José Guillermo Cayro
y al sortitudo D.ⁿ Eugenio Bustubay, en sus
personas, y en su convequencia les hecivi Juram^{to}
segun forma de dño, q.^e lo hicieron a Diez
nuevas señas, y a esta señal de Cruz y o cu
yo Cargo y pena prometieron se guardax y cum
plir todo lo mandado por el auto citado, y para
q.^e conte pure por diligencia, la q.^e firmaron con
migo y testigos con quienes actio a falta de C.^{no}
de q.^e certifico

Donna Maria Odría José Guillermo Cayro
F.^o Eugenio de Bustubay
Citeran Lopez
Kumichaca

Un quarto.



SELLO CUARTO, UN QVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS A. O. DE 1800. 1801.

Marzo 20 de 1800.

En atencion de hallarse concluidas, las diligencias, q^e se me mandaron practicar, por el Señor Gov^{or} Politico, y Militar de esta Prov^{cia} de Huancabamba Don Juan Ramirez, en 5 de Marzo del presente año; las q^e constan de quatro folios utiles. Remitanse acompañado al Oficio de estilo, amarrados de dicho Gov^{or} Gov^{or}, para q^e huviese de ellas, con arreglo al art. 14 del Titulo 2.º de la Ley. Ordenanza de Minería, o segun lo tubiere por conveniente: Asi lo provey, mande, y firmo actuando p^r. ante mi y testigos a falta de Esc^o.

Don Juan Ramirez

F.º
Estevan Lopez

3

Por las adjuntas diligencias, tendra V. S.^a
 en conocimiento de haverse actuado la
 comision, q.^e se dio en confesion en 5 de
 Marzo del presente año de 1800; por lo q.^e
 dióse a V. S.^a las expresadas diligencias,
 q.^e constan de 4 f.^{as} utiles, p.^a q.^e haviendo
 ellas, con arreglo al Art.^o 14. del Titulo 2.^o
 de la R.^a Ordenanza de Mineria, ó segun
 tenga p.^r combeniente.

Dios q.^e a V. S.^a p.^r m. a. Ihu
 michaca, y Marzo 20 de 1800.

Donato Ordiz



For. Político y Mi
 litar de esta P.^{ro} de Hu
 aschixi. D.ⁿ Juan
 Ramirez

ta y
 nec.

y Abril, 3^o de 1800^o

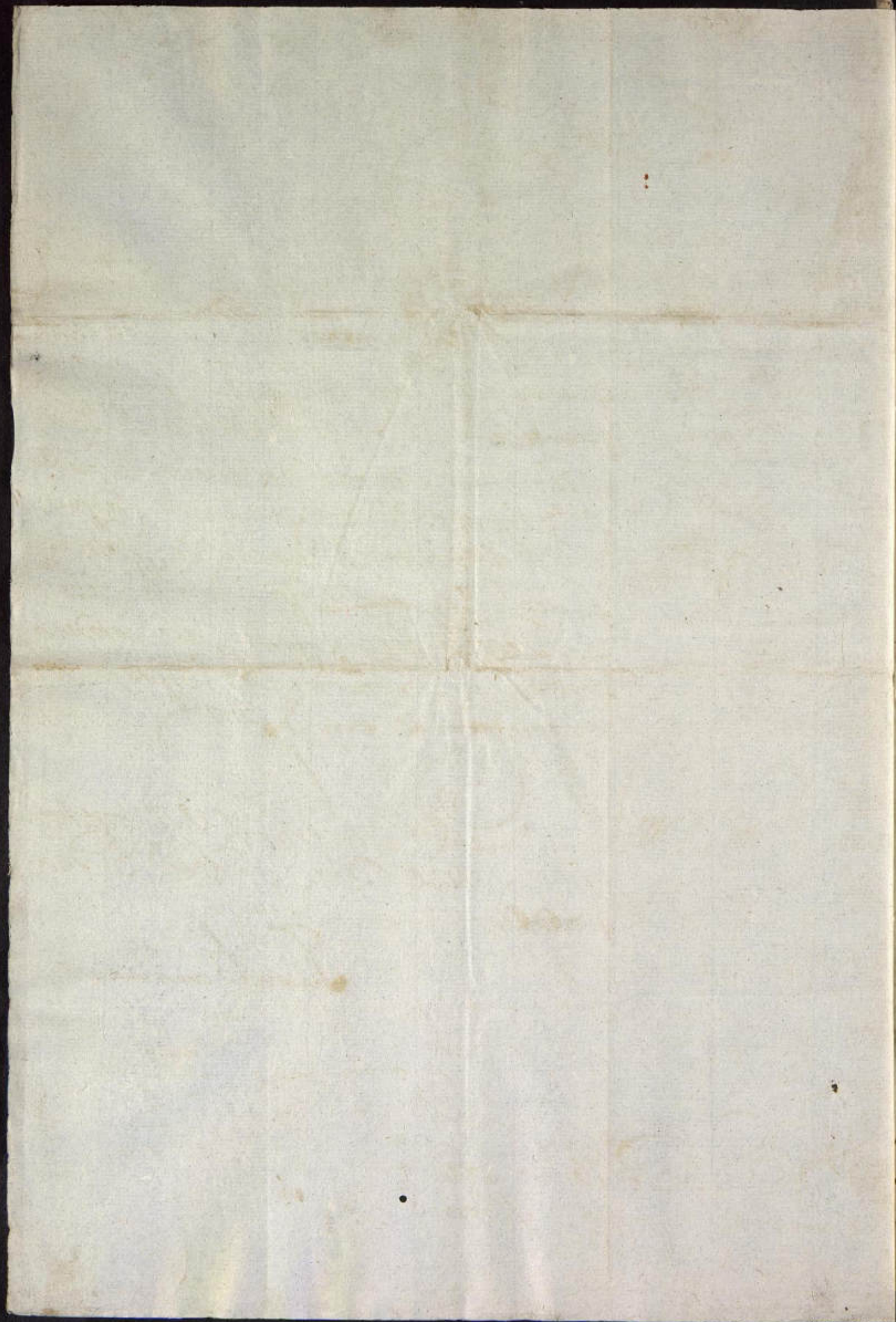
Por recibido este oficio con las diligencias que en el se refieren, y con arreglo al Artículo 14^o de la R. ordenanza, remite se todo al Sr. Tribunal Gnral. del Imp. Cuzco de Minería, para que en su vista de el hizo y certifique mas conforme a lo que se pide, y firmo. Yo D. Juan Ramirez, Teniente Coronel de Exército, Governador Militar, y Politico G. S. M. de esta Prov. de Huancabamba, y Comandante en Jefe de sus Milicias, actuando con tpo. de falta de Es. no

Juan Ramirez
D. Juan Ramirez
D. Juan Ramirez

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through or ghosting of text from the reverse side of the page.]



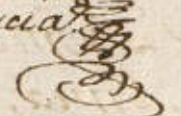
0
La
C
90

Lima y Abril 21 de 1800

C

Pase al Sr. Director gral.

Dr. 

García 

Caso amargo de V. S. en cumplimiento de obligación las Dilig. practicadas y mi Comisionado D. Juan de la Cruz, en la elección del nuevo Diputado de Placeres D. José Guillermo Cayo, y el sorteo de D. Eugenio de Contreras paraq. V. S. impuestas de ellas, libren las Providencias q. sean mas conducentes al Excmo de este importante Cuerpo.

Dios V. S. a V. S. muchos años, Santa Vies, y Abril, 21 de 1800#

Juan Ramirez

S. S. del R. Tribunal Gral. del importante Cuerpo de Placeres

Sres del Real Tribunal.

El Director con reconocimiento de el Expediente de Eleccion de Diputado y Substituto en el Mineral de Guarochiri, dice: que aun que nota alguna aceleracion en las diligencias obradas por el Comisionado de el Gobernador, y la falta de Comocatoria al Gremio, cree que esto procediese de haverse desado pasar el tiempo dictado por la Ordenanza. Pero en lo demas no contiene vicio, y los elegidos estan adornados de las Calidades convenientes. En cuya Virtud, podra V.S. hacer lo que corresponde para la superior aprobacion de este Nominamiento, o como mejor le parezca. Lima, y Abril 16^o de 1800#

Yo Dn
Dn

Lima y Abril 21. de 1800.

En atencion a lo que resulta de este Expediente, y ha expuesto el Sr. Director, parere a la Superioridad con el oficio de estilo.

a
Dn
Dn
Dn ..
Dn
Dn

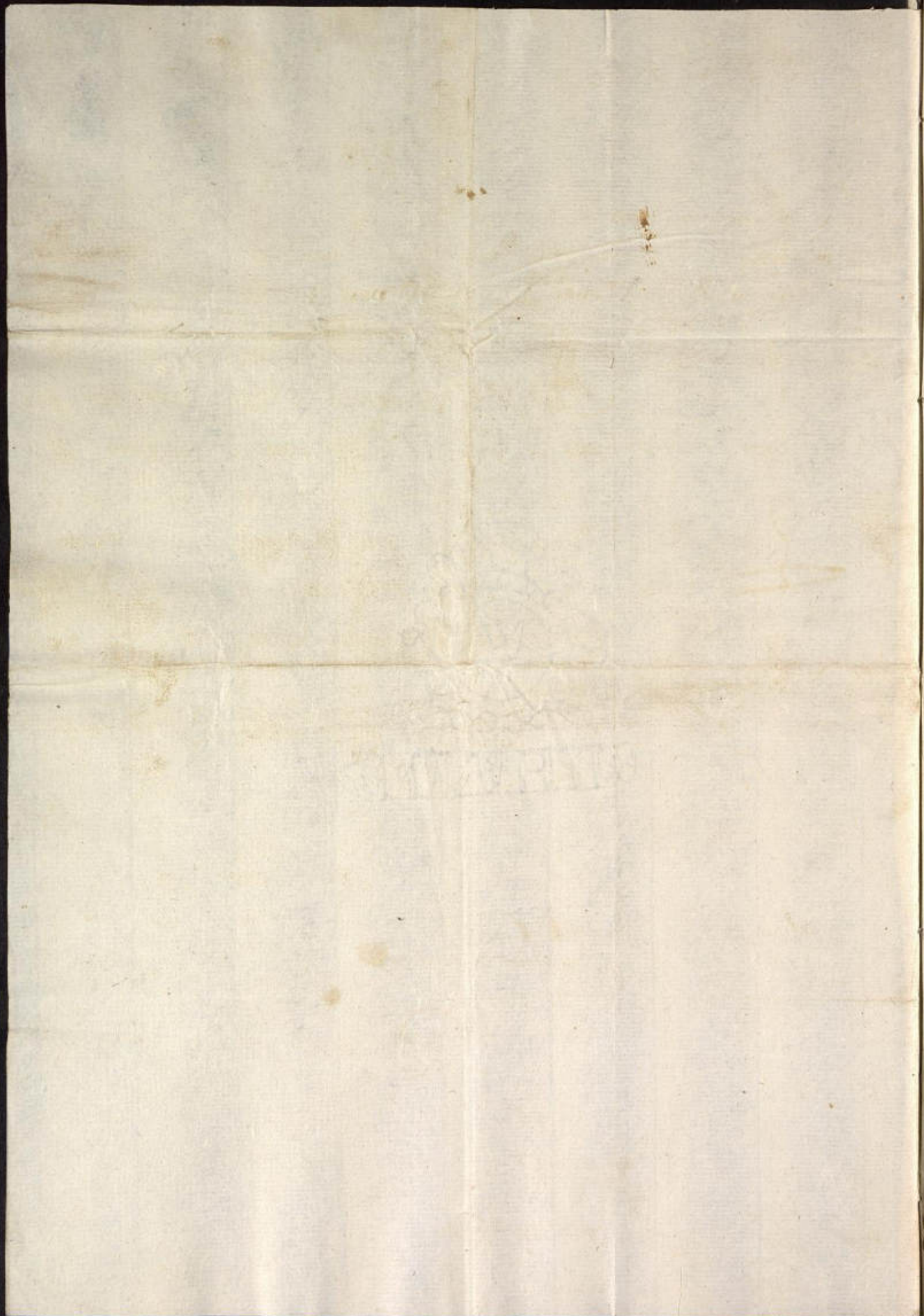
~~Gracias~~

~~Real Tribunal~~

de
de
se
ni
me
te
r
e
ad,
la
m
l

r
ed

o
o



Lima 23. Abril 1800

Exmo Señor.

Aprobare esta
eleccion y devuelvare
al Fral. para los usos
convenientes.



[Handwritten signature]

Dirise el Tribunal a las Superiores ma-
nos de V.E. el Expediente de eleccion
Digitado y Substituto obrado en el Mineral de
Huaochiri; para que en virtud de no contener
vicio, o defecto substancial, se sirva V.E. man-
dar a provar el nombramiento; o como sea a su
Superior agrado.

Dios que a V.E. m. an. Lima y
Abril 22. de 1800.

Exmo Señor.

[Handwritten signature]
Mano de ...

[Handwritten signature]
Eugenio de ...

[Handwritten signature]
Jph de ...
Cavallero y Encabido



Exmo Señor Virrey de estos Reynos.

Lima y Mayo 5. de 1800.

Por recibido el Superior Decreto que antecede, y en su
conformidad saquese copia certificada del, y dirijase con el
Correspondiente oficio a la Dignidad de Huancuchani:

Billarza Miotra Casanova

(3)

Maximiano ^{ya de} Ana Calero

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

(2)





Faint, illegible markings or text in the upper right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

